



CM/ 866

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y

MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 09 JUN 2014

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley 19.121 de 20 de agosto de 2013;

RESULTANDO: I) Que los mismos prevén la realización de la Evaluación de Desempeño de los funcionarios de la Administración Central;

II) Que el procedimiento a seguir deberá ser reglamentado de acuerdo a los principios que se establecen en la citada ley;

CONSIDERANDO: I) Que se ha elaborado un proyecto de reglamentación del Sistema de Evaluación de Desempeño en un contexto de Gestión por Resultados, que se encuentra a estudio de la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado – COFE, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva;

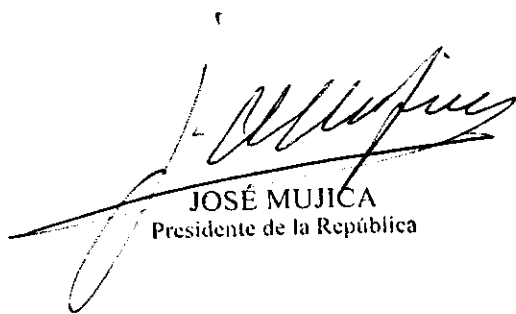
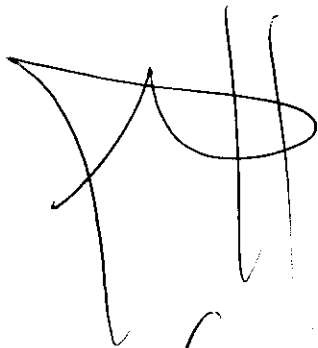
II) Que a los efectos del estricto cumplimiento de las normas referentes a la carrera administrativa de los funcionarios públicos, es necesario establecer los criterios de evaluación del período primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2013;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto:

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
-Actuando en Consejo de Ministros-
DECRETA:**

Artículo 1°.- Fijase como criterios de Evaluación de Desempeño para el ejercicio 2013 el contenido de las normas del Decreto 301/96 del 31 de julio de 1996, así como los procedimientos en él establecidos.

Artículo 2.- Comuníquese, publíquese, etc.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

